

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL, DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 65.

En la Gaceta núm. 6396 del Martes 6 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 19 del corriente, en que al manifestar el gran número de multas impuestas por ocultaciones cometidas para el pago de la contribucion industrial, mediante los descubrimientos que han hecho los agentes de la Administracion desde que comenzaron á ejercer su encargo á principios de este año, expone tambien las multiplicadas reclamaciones que esto ha originado, y lo que en vista de todo juzga la Direccion conveniente. Enterada de todo S. M., y considerando que no habiendo tenido la Administracion en los años anteriores los medios de fiscalizacion necesarios para depurar la exactitud de las matrículas de los pueblos, se ha visto imposibilitada de impedir las faltas é inexactitudes cometidas en este servicio.

Considerando que los Alcaldes á quienes se halla cobfiado en los pueblos que no son capitales ni cabezas de partido administrativo, han carecido tambien de los auxilios necesarios para desempeñarlo con la debida regularidad y exactitud:

Considerando que todo esto ha venido á san-

cionar muchos de los errores cometidos en las clasificaciones gremiales y las omisiones y defectos de que adolecian dichas matrículas:

Considerando finalmente que muchas de las inexactitudes de las declaraciones dadas por los contribuyentes son hijas de su falta de conocimiento en la materia, á pesar de los años transcurridos desde que se planteó dicha contribucion, siendo esto debido á la falta de fiscalizacion antes indicada:

Penetrada S. M. de estas razones, y deseando poner término á las quejas de los interesados, conforme en un todo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por levantadas las multas pendientes de cobro.

2.º Que todos los que se hallan sujetos á la contribucion industrial puedan en el término de un mes rectificar sus declaraciones, asegurándose previamente de la clase en que deban ser matriculados segun su profesion, industria ó comercio, no parándoles perjuicio alguno las inexactitudes cometidas en las que tengan presentadas.

3.º Que pasado dicho plazo se proceda contra los ocultadores y defraudadores, con sujecion á las Reales instrucciones y disposiciones vigentes.

4.º Y por último, que en la imposicion de las multas se observe la debida gradacion para que solamente se haga uso del cuádruplo ó sea el maximum permitido en la ley en casos extremos contra aquellos que por las circunstancias de su falta deban sufrir esta pena.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes, encargándole que le dé la debida publicidad para que los in-

interesados no puedan alegar ignorancia Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Córdoba 14 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

Circular núm. 57.

P. y S. P.—Manifestándome el Sr. Alcalde de Villanueva del Rey, que por Salvador Guirao, le han sido entregados varios documentos y recibos que se halló este el día 5 del actual en el camino de Fuenteovejuna, y con el fin de que su dueño pueda presentarse á reclamarlos ante dicho Alcalde, he dispuesto se anuncie el espresado hallazgo en este periódico oficial.

Córdoba 13 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

Circular núm. 58.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias con objeto de capturar al reo prófugo Bernabé Osuna, cuyas señas se espresan, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Lucena, por las heridas que causó á Juan Romero Ruiz, vecino de dicha ciudad, y caso de verificarse su aprehension, lo pondrán á disposición de espresada autoridad.

Córdoba 12 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

SEÑAS.

Cuerpo regular, delgado, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz larga, cara aguileña, color trigueño, bastante sordo y como de 29 años de edad.

Circular núm. 59.

P. y S. P.—Teniendo noticia de que se ha internado en esta provincia, acompañado de otro criminal el bandido Juan Maria Bernal (a) el Chato, procedente de la gavilla de Zamorra, cuyas señas de ambos á continuacion se espresan; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procedan á capturarlos y los pongan á mi disposicion luego que sean habidos.

Córdoba 13 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

Señas del Chato.

Edad 30 años, estatura muy alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca sumida, color moreno, regular de grueso y picado de viruelas.

Id. del que le acompaña.

Edad 50 años, muy cano pelo y barba, estatura mediana.

Circular núm. 60.

P. y S. P.—Habiendo sido robadas el día 5 del corriente en el camino de Segura á Higuera la Real unas caballerías, por cuatro castellanos nuevos, los que se dirijieron con ellas á esta provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de los criminales y detencion de las caballerías, poniéndolos unos y otras á disposicion del Sr. Alcalde de Higuera la Real si fuesen habidos.

Córdoba 13 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

Circular núm. 61.

P. y S. P.—Habiendo sido robada en la noche del día 3 del actual del Cortijo de Paterna, término de la villa de Posadas, de la propiedad de D. Antonio Cañero, una yegua de las señas que se espresan al final; encargo á los Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren descubrir su paradero é intenten la captura de los ladrones poniéndolos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, si son habidos.

Córdoba 13 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

SEÑAS.

Castaña clara, lucera, pobre de cola, 7 cuartas, de 4 á 5 años.

Circular núm. 75.

Minería.—He tenido á bien admitir con esta fecha á Mister Dunchan Shaw, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Dos Amigos», sita en Fuenteblanca, término de Belmés, terreno comun, lindando N. S. y E. con dicho terreno y O. con las minas Rosalía y Cabeza de Vaca.

Córdoba 15 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodríguez Módenes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones directas,

Estadística y Fincas del Estado.

Circular núm. 76.

En Real orden de 31 de Diciembre último inserta en la Gaceta núm. 6,396 fecha 6

del corriente se previene á todos los que se hallen sujetos á la contribucion industrial y no estén matriculados en las clases que legitimamente les corresponde segun sus profesiones, industria ó comercio, por falta de espresion ó exactitud de las declaraciones que han debido presentar á los Sres. Alcaldes ó á la Administracion respecto de los de esta ciudad, que rectifiquen aquellas en el término de un mes, á fin de que no les pare perjuicio cuando las faltas ó inesactitudes sean descubiertas ó resulte de las visitas no hallarse matriculados con la cuota respectiva á la industria, profesion ó tráfico que ejercen.

Para que lo dispuesto en la citada Real orden tenga cumplido efecto, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que tan luego como reciban el presente Boletín hagan saberlo á todos los contribuyentes de su distrito municipal fijando edictos en los sitios públicos con repeticion, llamándoles á enterarse de la clase en

que deban ser matriculados conforme á los géneros que constituyen su industria ó tráfico de que se ocupan, para que en su consecuencia rectifiquen la declaracion los que esten en el caso de hacerlo.

El término para la rectificacion debiera contarse desde que la referida gaceta ha sido recibida en los pueblos; mas como quiera que no se halla al alcance de todos los contribuyentes, estima la Administracion señalar hasta el 15 de Febrero próximo, en el concepto de que los Sres. Alcaldes remitan dentro de los cuatro dias siguientes las rectificaciones que se les presenten, á fin de aumentar á las cuotas señaladas en las matriculas la diferencia por la clase mayor. Debe hacerse entender tambien á los contribuyentes, que trascurrido el plazo se procederá contra los ocultadores y defraudadores.

Córdoba 15 de Enero de 1852.—P. S., Juan Vallz.

Distrito de Sevilla.

Carretera de Córdoba á Málaga.

MES DE NOVIEMBRE DE 1851.

Circular núm. 66.

RESUMEN de las obras de nueva construccion ejecutadas en la espresada carretera

Clases de obras.	Naturaleza de las obras.	Número de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Varas lineas.
Esplanacion.	{ Varas lineales de movimien- to de tierras.	17. ^a	{ Entre Benamejí y las ventas del Tejar.	1712
				1712

Lo esplanacion ejecutada en el presente mes ha ocasionado un movimiento de tierras, de 46,385, varas cúbicas, de las cuales 6,000 han sido en cantera de yeso y las restantes en terreno yesoso durisimo.

Obras de fábrica. } 15.^a Se adelanta la construccion del ponton del Salado y del muro del sostenimiento de su traveria, considerablemente; asi como la esplanacion al trasdos del murallon.

Se ha atendido á la conservacion permanente de la línea hasta Lucena por los peones camineros.

Córdoba 30 de Noviembre de 1851.—José Soler Mena.

MES DE NOVIEMBRE DE 1851.

Circular núm. 66.

RELACION de los gastos hechos en éste mes en la espresada carretera.

Gastos generales.		Núm.	Días de abono.	Asignaciones. Rls. mrs.	Importe. Rls mrs.	TOTAL. Rls. mrs.		
Indemnizacion de gastos del Inge-								
niero Director.	»	»	»	»	353 19	353 19		
Id. de un Pagador.	»	»	»	»	500	500		
Sueldo de un Aparejador.	1	30	24	720	720	720		
Id. de un Sobrestante.	1	30	16	480	480	480		
Id. de otro id.	1	30	12	360	360	360		
Id. de un Escribiente.	1	30	6	180	180	180		
TOTAL.						2593 19		
Gastos de conservacion ordinaria.								
Peones capataces.	2	60	7	420	{	3630		
Id. de número.	18	540	5 y 6	3210				
Gastos de nueva construccion.								
Por administracion.	Capataces.	12	336	6 y 7	2339	{	77091 17	
	Peones.	749	18457	De 2 á 6	72621			17
	Albañiles.	5	90	10 y 11	928			
	Canteros.	5	129	De 6 á 10	1023			
	Guarda-almacen.	4	30	6	180	{	9552	
	Trasportes.	3	82	20	1640			
	Carros.	92	1978	4	7912			
	Acemilas.	»	»	»	1020			1020
	Materiales.	»	»	»	2402			2402
Útiles y herramientas.	»	»	»	2402	2402			
TOTAL.						93695 17		

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Noviembre de 1851.

	Rls.	mrs.
Gastos generales.	2593	19
Gastos de conservacion ordinaria.	3630	
Gastos de nueva construccion.	90063	17
TOTAL.	96289	2

Córdoba 30 de Noviembre de 1851.—José Soler de Mena.

AVISO.

En la calle de Valladares núm. 2, hay de

venta varios muebles, y tambien se arrienda la casa desde el dia.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,

CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.